

PUMA: VR-00128-F-2026

Villa Regina, 23 de febrero de 2026

- Proveyendo informe de ETI de fecha 19/02/2026

Tengase presente informe elaborado por las profesionales del ETI, procédase a su publicación.

De los datos subjetivos aportados, se pueden inferir agresiones de tipo psicológicas/emocionales/verbales y ambientales en intensidad leve-moderada, del Sr. A.B. hacia la Sra. G..

Atento a los hechos denunciados y las consideraciones vertidas por el Equipo Técnico del Tribunal, **DISPONGO**

1) PROHIBIR al Sr. H.R.A.B. ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad de la Sra. M.N.G. física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia a sus derechos o de su grupo familiar. Tienen prohibido realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, whatsapp, etc).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. - Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaria más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba.

Requírase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina, a fin de que se tome razón de la orden de prohibición de actor torpes y molestos provisoriamente impuesta al Sr. H.R.A.B., debiendo prestar colaboración con la Sra. M.N.G. en el control de cumplimiento a la misma. Oficiese por Secretaría.

Hagase saber que obran en el tribunal los autos caratulados: VR-04586-F-0000 G.M.N. C/ A.P.H.R. S/ LEY 3040 (f) que tienen a las partes como intervinientes.

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 16/02/2026.

Líbrense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requírase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza